



PROCESO ORDINARIO No.2019-531

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). el proceso Ordinario Laboral instaurado por **MARTHA INES FLOREZ GUERRA** contra **LA NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y la **FEDERACIÓN NACIONAL DE GANADEROS-FEDEGAN**, informando que las demandadas presentaron contestación y subsanación a la contestación de la demanda.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, mediante providencia del 31 de enero de 2023, obrante en documento digital 11, se inadmitió la contestación de la demanda, a la demandada La Nación- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se notificó por conducta concluyen a la demandada Federación Nacional de Ganaderos-FEDEGAN, y las demandadas presentaron escritos de contestación a la demanda dentro del término.

En consecuencia, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **CESAR HUMBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.80.039.849 de Bogotá y tarjeta profesional No.151.864 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada **FEDERACIÓN NACIONAL DE GANADEROS-FEDEGAN**, conforme poder obrante en pdf.64 del documento digital 16.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación a la demanda obrante en documento digital 16 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **FEDERACIÓN NACIONAL DE GANADEROS-FEDEGAN**

Frente a la demandada **LA NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, el Dr. **YAIR ALFONSO MOZO PACHECO** ya se encuentra reconocido dentro del proceso.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de subsanación a la contestación de la demanda obrante en documento digital 14 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA NACION- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77



C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

J.C.

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99db01071a1af2f0cdb41bb3efbe306d8e4a636c8e7a3d5f79bb3cad29ba03cd**

Documento generado en 15/05/2023 06:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>